

**DECLARA INADMISIBLES SOLICITUDES DE
AUTORIZACIÓN COMO INSPECTOR AMBIENTAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LAS PERSONAS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 291

Santiago, 13 ABR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que “Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental” y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que “Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)” y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. La letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente que, faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. La citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serán establecidos en el reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto

Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente” (“reglamento ETFA”).

3º. Que, en los artículos 4º y 5º de dicho reglamento se establecieron los requisitos y antecedentes que deben acompañar los postulantes a la autorización como Inspector Ambiental (“IA”) en su solicitud.

4º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruído, respectivamente.

5º. Que, de acuerdo a lo indicado en los artículos 4º y 5º del reglamento ETFA y en las instrucciones indicadas precedentemente, los postulantes a IA deben presentar de forma digitalizada y a través del sistema electrónico que ha dispuesto la Superintendencia del Medio Ambiente, los siguientes antecedentes:

- a) Copia simple de la cédula de identidad.
- b) Declaración jurada ante la superintendencia, señalando que no se encuentra afecto a los conflictos de intereses que señala la letra a) del artículo 16 del D.S. N°38/2013, del Ministerio del Medio Ambiente.
- c) Currículum Vitae.
- d) Certificados u otros documentos que demuestren experiencia.
- e) Copia autorizada ante notario del título profesional o técnico en una carrera afín con las actividades objeto de la autorización.

6º. Que, en el sistema electrónico “Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental”, se recibieron 88 postulaciones a la autorización de IA, respecto de las cuales la Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros realizó el examen de admisibilidad correspondiente.

7º. Que, producto de lo anterior, con fecha 20 de febrero de 2017, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Memorandum N°90/2017, acompañó el informe de no admisibilidad de los postulantes a inspector ambiental, de la misma fecha, recomendando que dichas postulaciones fueran declaradas inadmisibles, pues los solicitantes no habían acompañado la totalidad de los antecedentes requeridos e individualizados en el considerando 5º de la presente resolución.

8º. Que, en específico se realizó el siguiente análisis:

N°	Solicitud N°	DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN					ANÁLISIS DOCUMENTAL
		Título Afín Notariado	Declaración Jurada	Cédula de identidad	CV formato SMA	Documento de Experiencia	Conclusión
1	20840	NO	NO	SI	NO	NO	NO ADMISIBLE
2	20885	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
3	20987	NO	NO	NO	NO	NO	NO ADMISIBLE
4	20993	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
5	21010	SI	NO	NO	NO	NO	NO ADMISIBLE
6	21012	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
7	21045	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
8	21062	NO	NO	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
9	21070	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
10	21074	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
11	21117	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
12	21159	NO	SI	SI	NO	NO	NO ADMISIBLE
13	21172	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
14	21217	NO	NO	SI	NO	NO	NO ADMISIBLE
15	21220	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
16	20163	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
17	21125	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
18	20522	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
19	20169	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
20	20168	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
21	21061	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
22	20425	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
23	21303	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
24	21302	NO	SI	SI	NO	NO	NO ADMISIBLE
25	21283	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
26	21133	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
27	21296	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
28	21314	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
29	21320	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
30	21234	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
31	21330	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
32	21187	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
33	20579	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
34	21357	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
35	20315	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
36	20665	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
37	21384	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
38	21343	NO	NO	NO	NO	NO	NO ADMISIBLE
39	21397	SI	SI	NO	SI	NO	NO ADMISIBLE
40	21403	NO	NO	SI	NO	NO	NO ADMISIBLE
41	21078	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
42	21420	NO	SI	NO	SI	SI	NO ADMISIBLE

N°	Solicitud N°	DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN					ANÁLISIS DOCUMENTAL
		Título Afín Notariado	Declaración Jurada	Cédula de identidad	CV formato SMA	Documento de Experiencia	Conclusión
43	20863	SI	NO	SI	NO	SI	NO ADMISIBLE
44	21444	NO	NO	NO	SI	SI	NO ADMISIBLE
45	21016	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
46	21452	NO	NO	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
47	20248	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
48	20292	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
49	21473	NO	NO	SI	NO	NO	NO ADMISIBLE
50	21202	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
51	21499	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
52	21407	NO	SI	NO	SI	NO	NO ADMISIBLE
53	21462	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
54	21468	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
55	21470	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
56	21298	NO	SI	SI	NO	SI	NO ADMISIBLE
57	21500	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
58	21516	NO	SI	NO	SI	NO	NO ADMISIBLE
59	21524	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
60	21537	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
61	21542	SI	NO	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
62	21543	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
63	21545	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
64	21546	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
65	21549	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
66	21553	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
67	21557	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
68	21558	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
69	21559	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
70	21550	NO	NO	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
71	21562	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
72	21554	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
73	21527	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
74	21528	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
75	21551	NO	SI	NO	SI	NO	NO ADMISIBLE
76	21342	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
77	21617	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
78	21635	NO	NO	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
79	20796	NO	NO	NO	NO	NO	NO ADMISIBLE
80	21563	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
81	21663	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
82	21565	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
83	21564	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
84	21706	NO	SI	SI	NO	SI	NO ADMISIBLE
85	20191	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
86	21616	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE

		DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN					ANÁLISIS DOCUMENTAL
N°	Solicitud N°	Título Afín Notariado	Declaración Jurada	Cédula de identidad	CV formato SMA	Documento de Experiencia	Conclusión
87	21727	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
88	21841	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE

9°. Que, el fundamento para declarar la inadmisibilidad de las postulaciones a IA de aquellas personas naturales, cuyo número de solicitud fue individualizado en el considerando anterior, se encuentra en el informe de no admisibilidad de los postulantes a inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución.

RESUELVO:

1. DECLÁRANSE INADMISIBLES las postulaciones a inspector ambiental de las personas naturales, cuyos números de solicitud fueron individualizados en el considerando 8° de la presente resolución, por los motivos ahí indicados.

2. ADVIÉRTESE que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de declarar inadmisibles las postulaciones como IA señalada en el punto primero resolutivo.

3. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo Informe de no admisibilidad de los postulantes a Inspector Ambiental, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
DHE/RVC/MVG/MVS/DIS

[Handwritten signature]
CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



Distribución:

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos

INFORME DE NO ADMISIBILIDAD POSTULANTES A INSPECTOR AMBIENTAL

20-02-2017

La Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros de la SMA, ha realizado la evaluación de admisibilidad para los postulantes a Inspector Ambiental, en base a los siguientes requisitos de postulación:

- Copia por ambos lado de Cédula de Identidad.
- Curriculum Vitae con formato establecido por la SMA.
- Fotocopia legalizada ante notario de título profesional o técnico, otorgado por una institución de estudios reconocida por el estado.
- Documento de experiencia.
- Declaración Jurada.

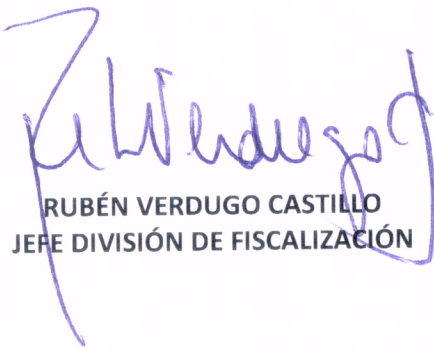
Para aquellos postulantes que no cumplen con el envío de la totalidad de la documentación solicitada durante el proceso de postulación, ésta sección recomienda que su Solicitud de postulación a Inspector Ambiental sea declarada NO ADMISIBLE, por lo que sus antecedentes no serán ingresados al proceso de evaluación técnica.

En el siguiente cuadro adjunto, se presenta el número de solicitud correspondiente a cada postulante a Inspector Ambiental, indicando el o los documento(s) que no fueron proporcionados en su postulación.

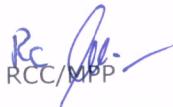
N°	Solicitud N°	DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN					ANÁLISIS DOCUMENTAL
		Título Afín Notariado	Declaración Jurada	Cédula de identidad	CV formato SMA	Documento de Experiencia	Conclusión
1	20840	NO	NO	SI	NO	NO	NO ADMISIBLE
2	20885	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
3	20987	NO	NO	NO	NO	NO	NO ADMISIBLE
4	20993	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
5	21010	SI	NO	NO	NO	NO	NO ADMISIBLE
6	21012	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
7	21045	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
8	21062	NO	NO	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
9	21070	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
10	21074	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
11	21117	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
12	21159	NO	SI	SI	NO	NO	NO ADMISIBLE
13	21172	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
14	21217	NO	NO	SI	NO	NO	NO ADMISIBLE
15	21220	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
16	20163	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
17	21125	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
18	20522	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE

		DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN					ANÁLISIS DOCUMENTAL
N°	Solicitud N°	Título Afín Notariado	Declaración Jurada	Cédula de identidad	CV formato SMA	Documento de Experiencia	Conclusión
19	20169	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
20	20168	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
21	21061	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
22	20425	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
23	21303	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
24	21302	NO	SI	SI	NO	NO	NO ADMISIBLE
25	21283	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
26	21133	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
27	21296	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
28	21314	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
29	21320	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
30	21234	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
31	21330	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
32	21187	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
33	20579	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
34	21357	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
35	20315	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
36	20665	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
37	21384	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
38	21343	NO	NO	NO	NO	NO	NO ADMISIBLE
39	21397	SI	SI	NO	SI	NO	NO ADMISIBLE
40	21403	NO	NO	SI	NO	NO	NO ADMISIBLE
41	21078	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
42	21420	NO	SI	NO	SI	SI	NO ADMISIBLE
43	20863	SI	NO	SI	NO	SI	NO ADMISIBLE
44	21444	NO	NO	NO	SI	SI	NO ADMISIBLE
45	21016	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
46	21452	NO	NO	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
47	20248	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
48	20292	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
49	21473	NO	NO	SI	NO	NO	NO ADMISIBLE
50	21202	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
51	21499	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
52	21407	NO	SI	NO	SI	NO	NO ADMISIBLE
53	21462	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
54	21468	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
55	21470	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
56	21298	NO	SI	SI	NO	SI	NO ADMISIBLE
57	21500	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
58	21516	NO	SI	NO	SI	NO	NO ADMISIBLE
59	21524	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
60	21537	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
61	21542	SI	NO	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
62	21543	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
63	21545	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE

N°	Solicitud N°	DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN					ANÁLISIS DOCUMENTAL
		Título Afín Notariado	Declaración Jurada	Cédula de identidad	CV formato SMA	Documento de Experiencia	Conclusión
64	21546	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
65	21549	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
66	21553	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
67	21557	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
68	21558	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
79	21559	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
70	21550	NO	NO	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
71	21562	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
72	21554	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
73	21527	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
74	21528	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
75	21551	NO	SI	NO	SI	NO	NO ADMISIBLE
76	21342	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
77	21617	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
78	21635	NO	NO	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
79	20796	NO	NO	NO	NO	NO	NO ADMISIBLE
80	21563	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
81	21663	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
82	21565	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
83	21564	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE
84	21706	NO	SI	SI	NO	SI	NO ADMISIBLE
85	20191	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
86	21616	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
87	21727	NO	SI	SI	SI	SI	NO ADMISIBLE
88	21841	NO	SI	SI	SI	NO	NO ADMISIBLE


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN




 RCC/MPP